

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	1037
Radicado:	760013110012-2020-00282-00
Proceso:	FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante:	LILIANA ERAZO LOPEZ EN REPRESENTACION DE LOS MENORES NATALY SANCHEZ ERAZO Y MIGUEL EDUARDO SANCHEZ ERAZO
Demandado:	EDWARD SANCHEZ HERNANDEZ
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS, promovida por la señora LILIANA ERAZO LOPEZ en representación de los menores NATALY SANCHEZ ERAZO y MIGUEL EDUARDO SANCHEZ ERAZO, frente al señor EDWARD SANCHEZ HERNANDEZ, la que por auto del cinco de noviembre de 2020, notificado por estados No.118 del 6 de noviembre del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Doce de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda FIJACIÓN DE ALIMENTOS, promovida por la señora LILIANA ERAZO LOPEZ en representación de los señores NATALY SANCHEZ ERAZO y MIGUEL EDUARDO SANCHEZ ERAZO, frente al señor EDWARD SANCHEZ HERNANDEZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

RADICADO 2020-00282

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)